

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA FORMULADA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU), ENTORNO DE LA CALLE BOLETA Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE ZILLA DE ARACENA, HUELVA.**

Nº Expediente: IAE/HU/006/26  
Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Vista la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (en adelante EAE Simplificada) para **la Modificación Puntual del PGOU, entorno de la calle Boleta y prolongación de la calle Zilla de Aracena**, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 10/03/26 tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Simplificada para la Modificación Puntual.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio, se constata que el documento ambiental estratégico aportado por el Ayuntamiento justifica expresamente el procedimiento ambiental que pretende iniciarse, por lo que se considera adecuada y suficiente a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, para iniciar la tramitación del mencionado procedimiento.

**TERCERO.-** Con fecha 20/03/26 se firma propuesta de resolución de admisión a trámite del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**


**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, el órgano ambiental deberá pronunciarse en la resolución de admisión de la solicitud sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado.

**SEGUNDO.-** En aplicación de su Art. 40.4,a) la Modificación Puntual debe someterse al trámite de EAE Simplificada.

**TERCERO.-** Los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establecen los trámites y requisitos que deben regir el procedimiento de EAE Simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estimándose su-

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXZG57M7VGTYJRDWTHD4TYBYB	PÁG. 1/2	



ficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Aracena.

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, corresponde a la Consejería de de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**QUINTO.-** De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022 de 9 de agosto, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de esta Delegación Territorial competente por razón del territorio.

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho y vista la documentación presentada,

### RESUELVO

**ADMITIR A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA** la “Modificación Puntual del PGOU, entorno de la calle Boleta y prolongación de la calle Zilla de Aracena, Huelva”, conforme a lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* (Expediente IAE/HU/006/26).

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente** en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el Art. 21 de la *Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*.

### EL DELEGADO TERRITORIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRXZG57M7VGTYJRDWTHD4TYBYB	PÁG. 2/2	